

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MARÍA
AUXILIADORA S.A.C. Y CORPORATION INTHERPHARMA S.A.C. / BOTICAS
HOGAR Y SALUD**

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación** que celebran, de una parte la **UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA**, con RUC N° 20550807123, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Gerente General, Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes, identificada con DNI N° 06294409, que en lo sucesivo se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, **Corporation Intherpharma S.A.C.** con RUC N° 20515774182, con domicilio para estos efectos en Av. Copacabana Nro. 219 (Altura del Ovalo Puente Piedra), Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima representada por el representante legal, **MEZA AQUINO PELAYO DAVID** con DNI N° 22671654, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a brindar Carreras Profesionales y Programas de Extensión y está facultada para suscribir Convenios que permitan el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión los servicios académicos y culturales a la comunidad.

LA EMPRESA, es una Empresa dedicada oficialmente a Vta. Min. Prod. Farmac. y Art. Tocador, Vta. May. de Otros Productos y Otras Activ.Relac. con Salud Humana, aunque pueden tener otras actividades adicionales.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivos los siguientes:

1. Promover la cooperación y apoyo entre las partes, para el desarrollo de capacidades y formación profesional de los empleados de **Corporation Intherpharma S.A.C.** en la Carrera Profesional de **FARMACIA Y BIOQUÍMICA** u otros que imparte **LA UNIVERSIDAD**.
2. Brindar a los estudiantes de pregrado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD**, incluyendo programas de segunda especialidad y formación continua, la posibilidad de desarrollar prácticas preprofesionales, profesionales, pasantías y/o prácticas especializadas en **LA EMPRESA**, de acuerdo con los perfiles y requerimientos establecidos.
3. Otros que favorezcan a los fines y objetivos de ambas empresas.

TERCERO: DE LA COOPERACION ENTRE LAS PARTES

Para llevar al cabo el presente Convenio, ambas partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, los siguientes compromisos:

LA UNIVERSIDAD

1. Otorgar a los empleados de **LA EMPRESA** y sus familiares directos (cónyuge e hijos) el descuento corporativo en las pensiones de enseñanza de las Carreras Profesionales impartidas en **LA UNIVERSIDAD**. El descuento no aplica a la matrícula por ciclo académico.
2. Informar semestralmente el record de asistencia y desempeño de sus empleados, alumnos regulares de **LA UNIVERSIDAD**.
3. En caso de que alguno de los empleados de **LA EMPRESA**, dejara la empresa, y una vez notificada **LA UNIVERSIDAD** del caso, ésta procederá a cambiar en forma inmediata de categoría al alumno, pasándolo a la categoría que le corresponda en el momento, lo cual será debidamente informado al alumno en el momento de la matrícula por ambas empresas. Queda en libertad del alumno continuar en **LA UNIVERSIDAD**, considerando la nueva categoría de pago, cuyas cuotas deberá abonar según las fechas de pago estipuladas por **LA UNIVERSIDAD**.
4. Desarrollar en coordinación con **LA EMPRESA**, campañas de salud, capacitaciones u otros que ambas partes estimen convenientes desarrollar y que colaboren a los fines del presente convenio, de acuerdo con las condiciones previamente convenidas para tal fin.
5. Colocar en su página web y material gráfico publicitario el logo de **LA EMPRESA** en convenio, previa revisión y autorización de ésta del logo a usar.
6. **LA UNIVERSIDAD** exonerará de la tasa correspondiente a los gastos por el traslado externo a los alumnos que laboran en **LA EMPRESA** que decidan trasladarse a **LA UNIVERSIDAD**.

LA EMPRESA

1. Seleccionar a los empleados que serán beneficiados con el presente programa para seguir la Carrera Profesional de Farmacia y Bioquímica en **LA UNIVERSIDAD**.
2. Informar por escrito a **LA UNIVERSIDAD** con una anticipación no menor a 30 días previos al inicio del semestre académico, la relación de beneficiarios del programa.
3. Comunicar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** las plazas disponibles para prácticas preprofesionales, profesionales, prácticas especializadas, pasantías y oportunidades de formación para estudiantes de pregrado y posgrado, incluyendo programas de segunda especialidad, brindando las facilidades necesarias para su desarrollo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por **LA EMPRESA**.
4. Participar junto con **LA UNIVERSIDAD** en actividades de proyección social, culturales y/o científicas a favor de la comunidad que ambas partes consideren a bien realizar.



5. Participar junto con LA UNIVERSIDAD en actividades de promoción e imagen institucional que ambas partes realicen.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO

Las actividades académicas, de proyección social, culturales y/o científicas o cualquier otra que se realice en el marco del presente convenio, serán autofinanciadas y asumidas por cada una de las partes conforme les corresponda o de acuerdo con lo previamente convenido y por escrito por ellas para cada caso.

QUINTO: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos o contratos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes.

SEXTO: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como organizar y coordinar las actividades resultantes del presente convenio o de Convenios Específicos, cada parte designa a los siguientes coordinadores:

- Por LA UNIVERSIDAD: Director de la Escuela de Farmacia y Bioquímica
- Por LA EMPRESA: Corporation Intherpharma S.A.C.

SÉPTIMO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. **VIGENCIA DEL CONVENIO.** - Tendrá una duración de cinco (05) años computados a partir de la firma del presente convenio, pudiendo renovarse de común acuerdo por las partes.
- b. **MODIFICACIÓN.** - Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por los representantes legales de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una adenda.
- c. **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.** - Podrá ser resuelto por i) decisión unilateral de alguna de las partes, para lo cual deberá cursar una comunicación de resolución de contrato, operando de pleno derecho dicha resolución luego de transcurridos treinta (30) días calendarios de recibida dicha comunicación; ii) mutuo acuerdo, para lo cual las partes suscribirán el documento correspondiente, operando la resolución a partir de la fecha establecida en el acuerdo; iii) incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio, para lo cual deberán remitir a la parte que ha incumplido una carta comunicando el incumplimiento. La resolución opera de pleno derecho luego de transcurridos treinta (30) días calendario de recibida dicha comunicación.



Las actividades desarrolladas en ejecución del presente convenio que se encontrarán en curso no se verán afectadas por la resolución sobrevenida y se culminarán conforme a las condiciones establecidas en el presente o las previamente convenidas.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Se entiende, para efectos del presente documento, por información o material confidencial de propiedad de las partes, la siguiente:

- a) Toda información o material generado o recopilado por o para una de las partes que sea usada en sus operaciones o en la marcha habitual del negocio.
- b) Toda información o material resultante de cualquier actividad o tarea que le haya sido asignada por una de las partes a su contraparte.

Ambas partes, en virtud de lo señalado en el presente documento se obligan a no divulgar a terceros, sin el consentimiento previo y escrito de su contraparte, como tampoco a usar en otras actividades que no sean aquellas señaladas por su contraparte, información o material confidencial alguno de ésta, así como tampoco, información o material alguno que su contraparte haya recibido bajo reserva de terceros.

En este sentido, ambas partes aceptan y reconocen su obligación permanente de mantener una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de la información o material a que tenga acceso, así como sobre los antecedentes que formen parte de aquellos.

De la misma manera, ambas partes aceptan y reconocen que la reserva y confidencialidad señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independiente de la vigencia del presente convenio.

Asimismo, ambas partes, aceptan y reconocen su responsabilidad por la obligación propia, de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, por mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de la información o material de su contraparte a que tenga acceso. De comprobar su contraparte el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el contrato sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar por el daño ocasionado y/o por daño ulterior.

En caso de que cualquiera de las partes fuera requerida por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, ésta deberá notificar anticipadamente a la otra parte para que adopte las medidas que considere necesarias.

La obligación que asumen las partes en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente Convenio. Las partes se responsabilizan por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en esta cláusula por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros que tengan que destacar para el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de ese Convenio.

NOVENO: ASPECTOS NO PREVISTOS.

Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes tomando en cuenta los dispositivos legales vigentes y los respectivos Reglamentos de cada una las partes.



DÉCIMO: DISPOSICIÓN FINAL.

Encontrándose de acuerdo en los términos y condiciones estipuladas las partes suscriben por duplicado el presente Convenio en señal de conformidad en la ciudad de

Lima, al 30 día del mes de Julio del año 2020.



[Signature]
LA UNIVERSIDAD
Dra. Gladys Morán Paredes

[Signature]
PELAYO, DAVID MEZA AGUIÑO
GERENTE GENERAL
CORPORACION INTHERPHARMA S.A.C.

LA EMPRESA